

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2022

Exp OV 2022/402940/950-023/00020

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las quince horas y treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil veintidós, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Carlos Lupión Carreño, al objeto de celebrar en segunda convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

Da Cecilia Josefa Martín Villegas

D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez

No asisten, pero se excusan:

D^a Beatriz Rodríguez Jiménez

- D. Víctor Moreno Vázquez
- D. Jorge Matías Moreno Pérez

Actúa como Secretaria D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto y de orden de la Presidencia el Sr. Interventor Accidental, D. Manuel Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE MAYO DE 2022.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

2°.- ASUNTOS SOCIALES.

2.1. AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR

De D/Da LPG con DNI ***0243** que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus tres miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada consistente en un importe mensual de $512,00 \in \text{durante}$ cuatro meses, lo que hace un total de $2.048,00 \in \text{durante}$



2.2. AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

De D/Dª EVV con DNI ***0790** que solicita una ayuda de emergencia social. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus tres miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada consistente en un importe mensual de $350,00 \in$ durante tres meses, lo que hace un total de $1.050,00 \in$, de los que el Ayuntamiento de Berja aporta $441,00 \in$ y la Excma. Diputación Provincial aporta $609,00 \in$.

3°.- OBRAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo en relación con el expediente O/111/22, OV 2022/402960/003-011/00025 y resultando:

D^a. Emilia García Alcaina con DNI ***4635**, en nombre y representación propia solicita licencia urbanística para la demolición de vivienda sita en calle la Perdiz, 14 de Berja, con fecha 20 de mayo de 2022, anotado al número de registro de entrada 2514.

Al expediente se aporta, con visado electrónico del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería de fecha 18 de nayo de 2022, exp. 22-00571-BE, Proyecto de demolición de edificio en calle Perdiz 14 de Berja, redactado por el Arquitecto D^a. Dolores Domene Pardo, con inclusión del preceptivo Estudio Básico de Seguridad y Salud y del Estudio de Gestión de Residuos.

Se ha emitido informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal el 20 de mayo de 2022. Según este informe "El proyecto de DEMOLICIÓN DE INMUEBLE, existente en la C/ La perdiz, 14 de Berja, que se corresponde con el que cuenta con la referencia catastral 5984710WF0758S0001JG, está conforme con la normativa vigente en el municipio, según lo dispuesto en la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Berja, aprobadas por Pleno el 8 de noviembre de 2010 y publicadas en el BOP número 37 de 23 de febrero de 2011, estando el suelo donde se pretende llevar a cabo la actuación clasificado como Suelo Urbano (Ordenanza SU-3. Residencial Unifamiliar), y de acuerdo con el Plan de Ordenación del Poniente Almeriense como Suelo urbano consolidado."

Se ha emitido informe jurídico con fecha 26 de mayo de 2022.

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo urbano.
- Calificación del suelo: Según NNSS de Berja, SUC-3 (residencial unifamiliar) y de acuerdo con el Plan de Ordenación del Poniente Almeriense como Suelo urbano consolidado.
- Finalidad: demolición.



- Uso: residencial
- Situación de las obras: calle la Perdiz 14 de Berja. Referencia catastral 5984710WF0758S0001JG, finca registral 12336.
- Presupuesto: 2.481,28 €
- Promotor: Da. Emilia García Alcaina
- Autor del Proyecto: Da. Dolores Domene Pardo, Arquitecto.
- Director de Obra: D^a. Dolores Domene Pardo, Arquitecto.
- Coordinación de seguridad y salud: Da. Dolores Domene Pardo, Arquitecto.
- Plazo de inicio: Seis meses desde notificación licencia
- Plazo de terminación: Siete meses desde notificación licencia.
- Fianza residuos construcción: 384.74 €.
- Fianza posibles daños dominio público: no procede.

Visto el expediente tramitado en el que constan los preceptivos informes técnico y jurídico, y resultando que la actuación urbanística se ajusta a la ordenación urbanística vigente en el Municipio de Berja, y más concretamente con las determinaciones de Suelo Urbano (Ordenanza SUC-3) de la adaptación parcial a la LOUA del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del Municipio de Berja, aprobado por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2010 (BOP n° 37 de 23-02-2011) y de acuerdo con el Plan de Ordenación del Poniente Almeriense como Suelo Urbano Consolidado.

De acuerdo con los artículos 140 LISTA, 11 RDUA y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto núm. 471/19, de 18 de junio de 2019 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que ésta, por unanimidad de sus tres miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras de demolición descritas en la solicitud salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto incorporado a la licencia como condición material de ésta. En su ejecución deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Se deberá de instalar una toma de agua para evitar la producción de polvo mediante el riego adecuado. No podrá haber materiales depositados en la vía pública. En caso de tener que ocupar el dominio público para el depósito de materiales deberá solicitar autorización a este Ayuntamiento.
- Se deberá contar con el personal necesario para realizar una señalización adecuada para regular el tráfico, debiendo de poner en conocimiento de la Policía Local el día que se va a llevar a cabo la demolición por los posibles inconvenientes que pudieran afectar a la circulación en la zona.



Segundo.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 2.481,28 € Tipo Gravamen: 1,00 % mínimo 55,00 €

Liquidación:55,00 ∈Ingresado Anteriormente:55,00 ∈A ingresar.00,00 ∈

Tercero.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras. El plazo de terminación de las obras será de siete meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la licencia.

Así mismo deberá colocar un cartel informativo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 143 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Cuarto.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

4°.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA PARA LA REPOSICIÓN DEL FIRME EN C/ CALERILLA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo en relación con el expediente OM/22/22, OV 2022/402960/003-040/00023 y resultando:

Con fecha 12 de mayo de 2022 se ha redactado y presentado para su aprobación una memoria valorada para la reposición del firme de la calle Calerilla en el término municipal de Berja.

Dicha Memoria ha sido objeto de informe de por el Arquitecto Técnico municipal con fecha 19 de mayo de 2022. Y se ha emitido informe jurídico con fecha 25 de mayo de 2022.

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo Urbano.
- Calificación: Vial



- Finalidad: renovación de firme en un tramo de vial
- Situación de las obras: calle Calerillas, de Berja
- Presupuesto ejecución material: 4.192,91 €

Gastos generales . 545,08 €
Beneficio industrial 251,57 €
-Valor estimado del contrato . 4.989,56 €
21,00 % I.V.A. 1.047,81 €
- Presupuesto contrata 6.037,37 €

- Promotor: Ayuntamiento de Berja. CIF P-0402900-E
- Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud: Técnicos municipales.
- Autor del Proyecto: Manuel Martín Sánchez, Arquitecto técnico municipal.

Esta materia es de competencia municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad) y 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor).

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 140 de la Ley 7/2021, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el artículo 21.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el Decreto nº 471/19, de 18 de junio de 2019, de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus tres miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la "memoria valorada para la reposición del firme de la calle Calerilla" en el término municipal de Berja que se financiará con cargo al vigente presupuesto municipal (1532.619.00).

Segundo.- Que por los Técnicos municipales se proceda a realizar el replanteo del proyecto con carácter previo a la adjudicación de las obras.

5°.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA LA REPARACIÓN DE FIRME EN CALLE LOS ALMENDROS DE BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente C/19/22, OV 2022/402940/006-005/00010 y resultando:

La memoria valorada para la reparación del firme en calle Los Almendros de Berja OM/014/22 (2022/402960/003-040/00016) se ha aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2022.



De acuerdo con este documento, el valor estimado de este contrato se establece en mil ochocientos sesenta y cinco euros con treinta céntimos $(1.865,30 \, \text{€})$, al que se le aplica el IVA con un tipo de gravamen del 21,00% que asciende a trescientos noventa y un euros y setenta y un céntimos $(391,71\,\text{€})$, lo que implica un gasto total anual imputable al presupuesto municipal de dos mil doscientos cincuenta y siete euros con un céntimo $(2.257,01\,\text{€})$.

En el expediente consta informe del Sr. Concejal delegado en el Área de Hacienda y Desarrollo Económico justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto.

Para la ejecución de la obra se ha solicitado oferta a tres empresas, presentándose la mejor oferta por la mercantil ROMABER 2013, S.L con CIF B04763983.

Examinada la documentación del expediente y, en concreto, visto el informe emitido por la Secretaria y el Interventor, teniendo en cuenta el decreto nº 0471/19, de 18 de junio, de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus tres miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Asumir el informe que consta en el expediente justificando la necesidad de la celebración del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor.

Segundo. Contratar con la empresa ROMABER 2013, S.L con CIF B04763983 las obras contenidas en la memoria valorada para la reparación del firme en la calle Los Almendros de Berja, por un importe de mil ochocientos dos euros con noventa y dos céntimos $(1.802,92 \ \mbox{\ensuremath{\in}})$ a lo que le corresponde un IVA de trescientos setenta y ocho euros con sesenta y un céntimo $(378,61 \ \mbox{\ensuremath{\in}})$ lo que hace un total de dos mil ciento ochenta y un euros con cincuenta y tres céntimos $(2.181,53 \ \mbox{\ensuremath{\in}})$.

Tercero. Aprobar el gasto de dos mil ciento ochenta y un euros con cincuenta y tres céntimos (2.181,53 €) con cargo a la partida 1532.210.00 del vigente presupuesto municipal.

Cuarto. Notificar al adjudicatario, a Urbanismo, cuyos técnicos dirigen las obras, a fin de que se proceda a la comprobación del replanteo, y a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

6°.- PROPUESTA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AÑO 2022 A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES DEPORTISTAS DE BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Deportes y Nuevas tecnologías en relación con el expediente 2022/402950/850-100/00007 y resultando:

Vista la memoria presentada por D^a. Francisca Mateos Villegas con DNI ***9883** en representación de la Asociación de Mujeres Deportistas de Berja con CIF G-04335477.



Se ha emitido informe por el Sr. Interventor Acctal. de conformidad con el artículo 4.1 b) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Consta la existencia de crédito en la partida 341.480.01 del vigente Presupuesto Municipal.

La subvención está prevista como subvención nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento de Berja de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, especificando en el apartado 2.m) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, la promoción del deporte.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 21.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece la concesión directa de subvenciones de aquellas previstas nominativamente en los Presupuestos y siendo este acuerdo competencia de la Junta de Gobierno en función de la delegación de competencias del Sr. Alcalde por Decreto de 18 de junio de 2019, ésta, por unanimidad de sus tres miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a la Asociación de Mujeres Deportistas de Berja con CIF G-04335477 una subvención por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €), aprobando el gasto con cargo a la partida 341.480.01 del vigente Presupuesto Municipal. La subvención se abonará a la asociación en los días siguientes a la adopción de este acuerdo.

Segundo.- La asociación en su calidad de beneficiario de la subvención concedida vendrá obligado a cumplir puntualmente las obligaciones previstas en el artículo 14 y otras previstas en la Ley General de Subvenciones, así como al cumplimiento de las siguientes condiciones especificadas:

- Cumplir con el objetivo ejecutando el proyecto, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Berja la realización de la actividad conforme al proyecto.
- La subvención se reducirá en el importe que se obtengan de otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad se obtengan por la Asociación de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedando el beneficiario a comunicar al Ayuntamiento de Berja la obtención de dichos fondos y su cuantía.
- En los equipamientos, publicaciones u otros medios de difusión de la actividad objeto de este convenio, la entidad beneficiaria queda obligada a especificar que se desarrolla con ayuda del



Ayuntamiento de Berja. En caso de difusión impresa de la actividad deberá aparecer el escudo del Ayuntamiento en lugar preferente.

- Comunicar al Ayuntamiento de Berja cualquier cambio en el programa de la actividad, siendo necesario el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Berja para llevar a cabo dichos cambios
- La asociación asumirá los excesos de presupuesto derivados de la ejecución de la actividad objeto de la subvención.
- La asociación asumirá los contratos que realice para la ejecución de la subvención no derivándose obligación alguna para el Ayuntamiento con los contratistas o subcontratistas.

Tercero.- El plazo de ejecución de la subvención será hasta el 31 de diciembre de 2022. El plazo de ejecución se podrá ampliar a petición del beneficiario, que podrá ser concedido si las circunstancias lo aconsejan y si no se perjudican derechos de terceros. El plazo de justificación de la subvención será hasta 31 de marzo de 2023 mediante la aportación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio incorporados en la relación de gastos.
- c) Los justificantes de pago de los gastos.
- d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad.
- e) En su caso, carta de pago del reintegro de la subvención en caso de remanentes no aplicados a la subvención.

Cuarto.- Procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En el caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.
- Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente de la misma.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas en el presente convenio y en general cuando se aprecie alguno de los supuestos de reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Dar traslado a la asociación de este acuerdo con indicación de los recursos que procedan y a la Intervención Municipal.



7°.- PROPUESTA DE SOLICITUD DE ASISTENCIA ECONÓMICA NOMINATIVA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA DESTINADA A LA MARCHA CICLOTURISTA LA INDOMABLE 2022.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada en relación con el expediente OV 2022/402950/850-100/00005 y resultando:

De acuerdo con el Anexo 3 de las Bases de Ejecución de los Presupuestos de la Excma. Diputación de Almería del ejercicio 2022, por el que se aprueba una asistencia económica nominativa en el Área de Deportes y Juventud Visto al Ayuntamiento de Berja para la realización de la "Marcha cicloturista La Indomable"

Teniendo en cuenta que el pasado día 17/02/2022 tiene entrada en este Ayuntamiento escrito de la Excma. Diputación de Almería con número de Registro 827, para el inicio del expediente.

En consecuencia con lo anterior, y de acuerdo con la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus tres miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Solicitar una subvención a la Excma. Diputación Provincial de Almería para la realización de la Marcha cicloturista La Indomable 2022, por un importe de seis mil euros (6.000 €)

Segundo: Aceptar íntegramente las bases de convocatoria y autorizar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación necesaria para la consecución de este acuerdo.

8°.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno entró a conocer de los siguientes asuntos:

8.1. PROPUESTA PARA ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DEL ARTISTA "RVFV"

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente C/09/22, OV 2022/402940/006-650/00002 y resultando:

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 18 de abril de 2022, aprueba el expediente para la contratación del artista "RVFV", mediante procedimiento negociado sin publicidad y acuerda otorgar al licitador justificadamente elegido un plazo de 10 días para presentar su proposición, contados desde la fecha de envío de la invitación a participar en el procedimiento.

La Mesa de Contratación, en su reunión celebrada el día 6 de mayo de 2022, tras la revisión de la documentación aportada por el licitador, acuerda admitirlo. Posteriormente, en la misma



reunión, y una vez estudiada la documentación económica presentada por el licitador, ha valorado la proposición económica de la misma de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y ha propuesto a Música Maestro, S.L., como adjudicatario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria de 23 de mayo de 2022, acuerda aceptar la propuesta de adjudicación efectuada por la mesa de contratación y requerir la documentación previa a la adjudicación del contrato al licitador propuesto como adjudicatario, otorgándole un plazo de diez días hábiles para la presentación de dicha documentación. Dentro del plazo de concedido, el licitador Música Maestro, S.L., ha presentado la documentación requerida.

En consecuencia, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, así como los Decretos 0470/19 y 0471/19, de 18 de junio de 2019, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, ésta, por unanimidad de sus tres miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Adjudicar el contrato de la actuación de RVFV, por importe de VEINTINUEVE MIL CUARENTA EUROS (29.040 €), desglosados en un total de veinticuatro mil euros (24.000 €) de principal y cinco mil cuarenta euros (5.040 €) de IVA calculado al tipo del 21 %, a MÚSICA MAESTRO, S.L., con NIF B04551313.

Segundo. – Publicar anuncio de adjudicación en el perfil del contratante en el plazo de 15 días a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero. - Notificar la adjudicación al adjudicatario, indicándole que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuarto. – Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el Anexo III de la LCSP.

8.2. PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE USO COMÚN ESPECIAL DE PARCELAS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE BERJA 2022.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente B/08/22 OV 2022/402940/007-507/00001 y resultando:

Con fecha 9 de mayo de 2022 se ha elaborado la memoria justificativa para proceder a la autorización del uso común especial del dominio público local de los espacios destinados a



atracciones, casetas y puestos de comercio ambulante durante las Fiestas Patronales de Berja 2022, donde queda justificada la necesidad de la contratación mencionada.

Vista la normativa aplicable vigente, que dispone para este contrato la adjudicación del mismo mediante el procedimiento abierto previsto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 9 de mayo de 2022, acordó iniciar el expediente para la contratación descrita.

En cumplimiento de ese acuerdo, se han emitido informe jurídico e informe de fiscalización favorable, ambos con fecha 30 de mayo de 2022.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0470/19 y 0471/19, de 18 de junio de 2019, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus tres miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar el expediente de contratación para la autorización del uso común especial del dominio público local de los espacios destinados a atracciones, casetas y puestos de comercio ambulante durante las Fiestas Patronales de Berja 2022, mediante procedimiento abierto, convocando su licitación para que se presenten ofertas por un plazo de 15 días naturales desde la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

Segundo. – Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con todo el contenido contemplado en el Anexo III de la LCSP.

Tercero. - Publicar en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

8.3. JUSTIFICACIÓN DE MANDAMIENTOS DE PAGO.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente OV 2022/402950/005-960/00031 y resultando:

Presentados documentos justificativos de órdenes de pago expedidas con el carácter de a justificar, cuyos perceptores, cuantías y Mandamientos de Pago se relacionan más abajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 190 de la LRHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 72 del R.D. 500/90 y art. 41c) del R.J.F.H.N,



Resultando que los perceptores de fondos librados a justificar deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen las mismas.

Resultando que cuando no se justifiquen la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

Visto el informe emitido por Intervención.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2019, por unanimidad de sus tres miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que las siguientes órdenes de pago, expedidas con el carácter de a justificar, han sido debidamente justificadas mediante la aportación de facturas, aprobándose la presente justificación:

PERCEPTOR	N°	IMPORTE	JUSTIFICA	REINTEGRO
	OPERACIÓN			
VICTOR MORENO VÁZQUEZ	320190000471	1.900,00€	1.900,00€	0€
MARÍA ANGELES SÁNCHEZ SUÁREZ	320220000756	500,00€	499,30€	0,70€
MARIA LUISA CRUZ ESCUDERO	320220001033	2.500,00€	2.490,20€	9,80€
VILLEGAS MARIN RAFAEL	320220000670	1.500,00€	1.497,97€	2,03€

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

8.4. CERTIFICACIONES DE OBRA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente OV 2022/402950/006-810/00012 y resultando:

Se ha presentado la siguiente certificación de obra suscrita por el director de las obras y ratificada la conformidad del contratista con la misma.

Obra: "URBANIZACIÓN DE UNA PARCELA EN LA AVDA. JOSÉ BARRIONUEVO PEÑA".



CERTIFICACIÓN ORDINARIA Nº 1 Y ÚLTIMA. Mes de Mayo de 2022.

Director facultativo de las obras: D. Manuel Martín Sánchez.

Contratista de la obra: ROMABER 2013, S.L.

C.I.F nº B04763983.

Presupuesto líquido vigente de la obra: $26.136,08 \in$. Importe acreditado en certificaciones anteriores: $0 \in$.

Precio que se acredita en la presente certificación: 21.600,07€.

IVA 21%: 4.536,01 €.

Importe líquido de la presente certificación: 26.136,08€.

La Memoria valorada para ejecución de dicha obra fue aprobada en Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria de fecha 18 de abril de 2022. La adjudicación se adoptó por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 16 de mayo de 2022 a favor de la empresa Romaber 2013, S.L. con CIF B04763983, por un importe total de veintiséis mil ciento treinta y seis euros con ocho céntimos (26.136,08 €).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en relación al pago de los contratos y a las certificaciones y abonos a cuenta.

La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Adicional 2ª, apartado 1º de la referida Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Delegación de competencias de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 18 de junio de 2019, por lo que ésta, por unanimidad de sus tres miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la certificación de obra citada, procediéndose a su abono al contratista adjudicatario, cuyos datos identificativos aparecen en los antecedentes.

Segundo.- Dar traslado a la Intervención Municipal a los efectos contables y de pago que procedan.

9°.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las quince horas y cincuenta minutos del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE LA SECRETARIA